

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Peritos Agrícolas del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo con destino en los distintos servicios municipales.	27062	referente a la convocatoria para proveer una plaza de Conserje del Colegio Nacional de esta localidad.	27063
Resolución del Ayuntamiento de Manises referente a las pruebas para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General.	27063	Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despi por la que se acuerda suspender la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General.	27063
Resolución del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro		Resolución de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares referente a la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para integrar como funcionarios de carrera, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, al personal que presta servicios en esta Corporación con carácter distinto al de propiedad.	27063

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

29664 *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se delegan en el Director general de Asuntos Eclesiásticos determinadas facultades del Ministro de Justicia.*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Orden de 15 de diciembre de 1975 sobre delegación de funciones en el Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se delegan en el Director general de Asuntos Eclesiásticos la resolución de todas las cuestiones a que se refiere la Ley 44/1967, de 28 de junio, y disposiciones complementarias, especialmente el Decreto 1708/1967, de 20 de julio, y Orden de 5 de abril de 1968.

2. Cuando tales resoluciones denieguen peticiones formuladas por los particulares o las asociaciones confesionales no católicas, que pretendan basarse en derechos reconocidos por la citada Ley, deberá dar previamente cuenta al Subsecretario del Departamento.

3. En todo caso, el titular del Departamento podrá recabar el conocimiento de cualquier asunto y deberá ser informado de aquellos que por su importancia lo requieran.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Justicia y Director general de Asuntos Eclesiásticos.

29665 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delegan en el Secretario de la Comisión de Libertad Religiosa determinadas facultades del Subsecretario de Justicia.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa la aprobación del Ministro.

Vengo en delegar en el Secretario de la Comisión de Libertad Religiosa las facultades que me son atribuidas por la Ley 44/1967, de 28 de junio, y disposiciones complementarias, especialmente el Decreto 1708/1967, de 20 de julio, y Orden de 5 de abril de 1968.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión de Libertad Religiosa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29666 *REAL DECRETO 3129/1977, de 23 de septiembre, por el que se regula la expedición de pasaportes ordinarios a los españoles.*

El régimen jurídico de la expedición, suspensión y retirada del pasaporte a los españoles, regulado hasta la fecha por el Decreto tres mil doscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de diciembre, exige se practiquen en el mismo una serie de modificaciones, para adecuarlo a la evolución política de nuestro Estado y la ampliación del ámbito de relaciones internacionales de España.

A la conveniencia arriba apuntada viene a sumarse la necesidad de orden jurídico que se deriva para el Estado español de la ratificación de determinados Convenios internacionales, señaladamente del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, cuyo artículo doce se incorpora en su espíritu y en su letra a la presente regulación.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todo ciudadano español goza de libertad, salvo obligaciones derivadas de la Ley, de salir y entrar en el territorio nacional y tiene derecho a la obtención del pasaporte o documento equivalente para tal fin. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

No procederá la exigencia del pasaporte a los españoles cuando se dirijan o procedan de países para los que, en virtud de Convenio o Norma de Exención, no se precise, siempre que sean portadores del documento nacional de identidad.

Artículo segundo.—El pasaporte podrá ser individual o familiar y, en este último caso, ambos cónyuges tendrán la condición de titular. En uno y otro podrán incluirse los hijos menores de catorce años, pero éstos no podrán hacer uso del pasaporte si no van acompañados por uno de sus titulares. El hecho de figurar incluido en un pasaporte familiar no será obstáculo para ser simultáneamente titular de un pasaporte individual.

Siempre que exista reciprocidad con el país de destino podrán expedirse pasaportes colectivos, con motivo de peregrinaciones, excursiones y demás actos de análoga naturaleza, cuya validez quedará limitada a un solo viaje.

Artículo tercero.—No podrán obtener pasaporte:

a) Los sujetos a patria potestad o tutela, sin el consentimiento de la persona a quien corresponda de acuerdo con la Ley.

b) Quienes estén reclamados por la Justicia y, en general, los sometidos a procedimiento criminal, salvo autorización de Juez o Tribunal competente y hasta tanto no recaiga sentencia absolutoria firme. En tal caso, la validez del pasaporte se